Año de 1949 — Viernes 28 de Enero — Núm. 12

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	38,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO de 21 de Enero de 1949 por el que se dictan normas para la renovación de las Corporaciones Municipales.

Siendo necesario proceder a la constitución de los Ayuntamientos, dando posesión de sus cargos a los Concejales elegidos conforme al Decreto de treinta de Septiembre último, e interin se publica la Ley articulada de Régimen Local, es indispensable dictar algunas normas señalando fecha y forma para la renovación de las Corporaciones municipales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Los Concejales elegidos conforme al Decreto de treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho se posesionarán de sus cargos en sesión extraordinaria; que, al efecto, celebren los Ayuntamientos respectivos el domingo día seis de Febrero próximo, a las diez de la mañana. Las nuevas Corporaciones quedarán constituidas bajo la presidencia de los Alcaldes que en la misma fecha se hallen en el ejercicio del cargo, y con las formalidades que determinan los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de la precitada disposición.

Artículo segundo. Los Concejales, como requisito previo a su posesión, deberán prestar juramento de defender los intereses morales y materiales del Municipio, dentro del mejor servicio de España, y de lealtad al Jefe del Estado.

Artículo tercero. Conforme a la Base sexta de las de Régimen Local aprobadas por la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, el Alcalde designará entre los Concejales del respectivo Ayuntamiento tantos Tenientes de Alcalde como distritos existan en el término municipal. Cuando haya un solo distrito nombrará dos Tenientes de Alcalde, si el Ayuntamiento tuviese Comisión Permanente, y uno sólo si no la tuviera. Dentro de las necesidades del servicio, en la designación de Tenientes de Alcalde se procurará guardar la debida ponderación para que, a ser posible, tengan igual representación numérica en la Comisión Permanente cada uno de los tres grupos de Concejales que integran la Corporación municipal.

Artículo cuarto. En la sesión de constitución de Alcalde dará cuenta al Ayuntamiento de las designaciones de Tenientes de Alcalde y de las delegaciones que les haya conferido, quedando así constituida la Comisión Permanente en todos los Municipios mayores de dos mil habitantes.

Artículo quinto. En los Ayuntamientos en que haya sido anulada parcial o totalmente la elección de Concejales, la constitución tendrá lugar conforme a las normas que al efecto se dicten.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO. El Ministro de la Gobernacion, Blas Pérez González.

(Del B. O. del E., 25 Enero, n.º 25.)

El anterior Decreto, que establece las normas a que se ha de ajustar la constitución de los nuevos Ayuntamientos, estima este Gobierno Civil, para su mejor ejecución, que merece las siguientes concrecciones:

1.ª El domingo, día 6 de Febrero próximo, y a las diez de la mañana, se constituirán en la Casa Consistorial los Concejales que hayan resultado elegidos por los tres tercios a que hace referencia el Decreto de convocatoria de elecciones municipales de fecha 30 de Septiembre último, previamente citados por el Alcalde, para este acto.

2.ª El Alcalde presidirá esta reunión que tendrá carácter de sesión extraordinaria y se procederá inmediatamente a dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 48 y 49 del Decreto normativo de 30 de Septiembre último, dándose lectura a los nombres y apellidos de los Concejales electos por cada uno de los grupos o tercios de Concejales y todos ellos presentarán su credencial de nombramiento expedida por la Junta Municipal del Censo Electoral.

3.ª Seguidamente, el Alcalde solicitará de cada uno de los Concejales el juramento mediante la fórmula siguiente: ¿Juráis defender los intereses morales y materiales del Municipio, dentro del mejor servicio de España y de lealtad al Jefe del Estado?...

Una vez prestado el juramento anterior quedarán posesionados todos los Concejales en sus cargos y el Ayuntamiento en ese momento quedará constituido por los mismos, provisionalmente.

4.ª A continuación, la Corporación examinará y resolverá acerca de las condiciones legales de los proclamados, y una vez declaradas las exclusiones que resultaren, quedará definitivamente constituída la Corporación por los Concejales que hubieren resultado sin tacha, siempre que el número de éstos no sea inferior a los dos tercios del número legal que corresponda al Ayuntamiento.

Si las exclusiones dejaren sin tacha a un número de Concejales inferiores a los dos tercios, será necesario proceder a una nueva elección complementaria, y deberá comunicarse a la Superioridad.

5.ª A continuación del cumplimiento de los requisitos anteriores, el Alcalde, dará cuenta a la Corporación de las designaciones de Tenientes de Alcalde.

6.ª Es facultad exclusiva de los Alcaldes, la designación de Tenientes de Alcaldes y se advierte a aquéllos, que el número de los últimos que hayan de elegirse, será con arreglo al orden siguiente: Mayores poblaciones, cuyo término municipal se halle legalmente dividido en distritos municipales, a efectos administrativos, (se excluyen de este concepto los barrios, núcleos urbanos distanciados y entidades locales menores), elegirá tantos Tenientes de Alcalde como distritos tenga el Municipio. En los Ayuntamientos cuya población de derecho, con arreglo al Censo de Población vigente, rebase la cifra de 2.000 habitantes, y aunque no haya más que un solo distrito, elegirá dos, y en los restantes Municipios uno.

7.ª En las poblaciones en que haya división del término municipal, en distritos o en las que el censo de población rebase el número de 2.000 habitantes, habrá una comisión permanente, compuesta por el Alcalde Presidente y los Tenientes de Alcalde, quedando exceptuados de Comisión Permanente, por lo tanto, los Municipios cuya población no rebase la cifra de 2.000 habitantes. Al dar el Alcalde cuenta de la designación de Tenientes de Alcaldes, a la Corporación, quedará en tal momento constituida la Comisión permanente,

8.ª El Alcalde al hacer las designaciones de Tenientes de Alcalde, deberá tener presente que la Comisión Permanente y si ello es posible, deberán estar representados a través del Teniente de Alcalde, miembro de la misma, los tres tercios de Concejales, si el número de Tenientes de Alcalde que corresponde al Ayuntamiento, es por lo menos de tres.

9.ª En la misma sesión extraordinaria dará cuenta el Alcalde, de aquellos Municipios cuyo número de Tenientes de Alcalde lo permita en relación con los servicios, de las delegaciones que les confiera.

10.ª La exigencia de los requisitos y el cumplimiento de las operaciones indicadas, deberá reflejarse con exactitud y claridad en el acta de la sesión extraordinaria de constitución.

11.ª En otras sesiones se designarán las comisiones que los servicios de cada Municipio exijan.

12.ª Los Alcaldes que en la actualidad vengan desempeñando el cargo, presidirán la sesión de constitución y

seguirán en e desempeño del mismo, y, los Tenientes de Alcalde que desempeñen actualmente con carácter interino, por vacante, la Alcaldía, presidirán también la sesión extraordinaria de constitución y seguirán con el carácter de interino desempeñando el cargo de Alcalde, aunque tanto los primeros como los segundos tengan que cesar en el momento de la constitución del nuevo Ayuntamiento, en sus cargos de Vocales de la anterior Comisión Gestora (si es que no han sido elegidos Concejales en las últimas elecciones), según tiene acordado este Gobierno Civil haciendo uso de la facultad discrecional que la Ley le confiere.

Todas las Alcaldías remitirán a este Gobierno Civil; un estado por duplicado, firmado por el Secretario, con el visto bueno del Alcalde, en el que se hará constar el nombre y apellidos del Alcalde, si lo es o no en propiedad, y fecha de su nombramiento y toma de posesión: Nombre y apellidos de cada uno de los Concejales que constituyen el Ayuntamiento recien constituido, debiendo figurar en primer término el Alcalde, depués los Tenientes de Alcalde y por último los Concejales.

Segovia, 27 de Enero de 1949.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECERTO de 26 de Noviembre de 1948 sobre provisión de vacantes de personal rural de Correos.

La provisión de vacantes en el personal rural de Correos tropieza con dificultades nacidas de los limites de edad que se exigen, siendo aconsejable la ampliación de aquéllos, de modo que, en todo caso, queden garantizadas las aptitudes físicas y sentido de responsabilidad de dicho personal. Da otra parte, solo es aconsejable la conpleja tramitación de concursos de provisión cuando existan probalidades de que al mismo acuda algún peticionario.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. La edad de los concursantes para las plazas de personal rural de Correos, será de veintitrés a cincuenta años, cumplidos en treinta y uno de Diciembre del año en que se anuncie el concurso. Cuando el concursante sirva con carácter interino la plaza anunciada, quedará dispensado del límite de edad máximo, siempre que al ser designado provisionalmente no lo hubiera rebasado.

Artículo segundo. Cuando una plaza sea anunciada a concurso y declarada desierta, tres veces consecutivas por falta de solicitante, podrá dejarse de anunciar en tanto no se reciba solicitud de aspirante para su desempeño en propiedad.

Artículo tercero. Queda, en tal sentido, modificado el Decreto de ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Así lo dispongo por el presei te Decreto, dado en Madrid a ventiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

(Del B. O. del E., 29 Dibre., n.º 364.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de Diciembre de 1948 por la que se dispone que los trabajadores al servicio del Estado, Provincias, Municipios, Mancomunidades, Cabildos insulares y otras Administraciones públicas conservarán en el Régimen del Seguro de Enfermedad el derecho de elección de Entidad aseguradora.

Ilmo. Sr: El Decreto del Ministerio de Trabajo de 19 de Dicienbre de 1946 y su Orden complementaria de 16 de Enero siguiente dictando normas para la elección de Entidad Colaboradora del Seguro Obligatorio de Enfermedad mediante el sistema de sufragio por parte de los trabajadores, dispusieron que cuando no se pornunciara el 66 por 100 cuando menos, de los votos del Censo total de los productores de una Empresa en favor de una Entidad determinada, el patrono la elegiría, subrogándose así en la facultad de elección concedida a los trabajadores. Nada previeron tales preceptos en el caso especial de los trabajadores al servicio del Estado, Provincia, Municipios y otras Administraciones públicas, ni de aquellos otros adscritos a Empresas concesionarias o contratistas de obras y servicios públicos, con lo cual los Presidentes, Directores o Gerentes de tales Corporaciones y Empresas han quedado en libertad de elegir—si no se produjera el mínimo de sufragios expresado—a cualquiera Entidad Colaboradora de régimen privado, a pesar de que el Estado, del cual dependen en definitiva dichos Organismos y Empresas, mediante un órgano para facilitar las prestaciones de dicho Seguro, lo que supone prescindir de los servicios oficiales que el propio Estado mantiene a tal objeto.

A llenar la expresada laguna legal y resolver la anómala situación de que se deja hecho mérito tiende la presente disposición, y en su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Los trabajadores al servicio de Organismo del Estado, Provincia, Municipios, Mancomunidades, Cabildos Insulares u otras cualesquiera Administraciones públicas, que no tengan la condición de Entidad Colaboradora de la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad y los de particulares o Empresas concesionarias o contratistas de obras o servicios públicos—estos últimos exclusivamente por lo que hace al personal ocupado en dichas concesiones o contratas de carácter público —, conservarán en el Régimen del Seguro de Enfermedad el derecho de elección de Entidad Aseguradora que se les reconoce por el Decreto de 13 de Enero de 1946 y disposiciones complementarias del mismo.

En el caso de que en la votación no se alcanzase el mínimo de sufragios exigido por las citadas disposiciones a favor de una determinada Entidad Colaboradora recibirán las prestaciones del Seguro a través del Régimen directo de la Caja Nacional.

Segundo. La obligación a que se refiere el artículo anterior comenzará a regir desde la fecha de la inserción de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, continunado subsistentes hasta su término legal las situaciones actualmente establecidas.

Cualquier obra, servicio o cesión de carácter público que se indice o establezca a partir de dicha fecha, y las afiliaciones de trabajadores para las mismas que se realicen por primera vez estarán afecfadas por el contenido de esta disposición.

Tercero. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo ordenado.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Previsión para dictar las Resoluciones y Normas que exija el cumplimiento de lo dispuesto.

Dio guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1948. Girón de Velasco.

(Del B. O. del E., 8 Enero, n.º 8.)

196

Gobierno Civil de la Provincia

Relación de las concesiones mineras y permisos de investigación caducados en el año 1948 por falta de pago del canon de superficie, que en cumplimiento del artículo 1.º del R. D. de 21 de Enero de 1928, se publica en este periódico oficial para conocimiento de sus concesionarios, a fin de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º del citado R. D., aquéllos que estimen improcedente la declaración de caducidad por errores, omisiones o defectos de la Administración de Rentas Públicas, puedan instar su rehabilitación ante la Delegación de Hacienda de la provincia dentro del plazo de treinta días incluidos los festivos, a partir de la publicación de este anuncio; advirtiendo que pasado este plazo no se admitirán peticiones de rehabilitación en ningún caso.

Núm.	Nombre de la mina	Término	Propietario
574	María Jesús	Zarzuela del Monte.	D. Jesús Segovia.
612	Meripé	Ortigosa del Monte	D.ª Teresa Alvarez.
613	Visi	id.	D. Pedro Colomer.
637	Victorina	Vegas de Matute...	D. Alberto Criado.
638	Ana Rosa	id. ...	id.
649	Ana María	id. ...	D. Gregorio García.

Segovia, 25 de Enero de 1949.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

190

Comisión Provincial de Educación Nacional de Segovia

Nombramientos de Maestros interinos y sustitutos verificados por esta Comisión el dia 22 de los corrientes.

D. Leandro Bartolomé Romera, Maestro interino para la escuela unitaria de Santibáñez de Ayllón.

D.ª María Fuencisla Prieto Arahuetes, Maestra interina de la escuela mixta de El Muyo.

D.ª Felisa Muñoz Moral, Maestra sustituta de la escuela mixta de Aldeanueva del Monte.

D.ª María de los Angeles Galindo Galindo, Maestra sustituta de la Graduada de niñas núm. 2 de esta Capital.

Estos nombramientos no tendrán efecto hasta la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, disponiendo los interesados de un plazo de diez días para tomar posesión de sus destinos.

Segovia, 25 de Enero de 1949.—El Secretario, Lucas Calle.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

19

CARRASCAL DEL RIO

Subasta de madera

El día diez de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del Regidor Síndico, de un Funcionario de Montes y del Secretario de este Ayuntamiento, se celebrará en la Casa Consistorial del mismo, la primera subasta para la enajenación de los productos primarios del monte de estos propios, núm. 184 denominado «Cachorrada y Pozuelo», consistente este aprovechamiento en doscientos veinticuatro (224) pinos negrales, que cubican 84,417 m. c. de madera con corteza y 55,825 m. c. de leña, sin que se hallen comprendidos en este aprovechamiento las copas de los pinos subastados, bajo el tipo máximo de licitación de diecinueve mil novecientas ocho pesetas y veintidós céntimos (19.908,22), siendo el tipo mínimo el de dieciocho mil doscientas nóventa y ocho pesetas y cuarenta y dos céntimos (18.298,42).

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, los cuales debidamente reintegrados podrán presentarse en la Secretaría durante las horas de oficina, desde el siguiente día en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las doce horas del día señalado para la celebración de la subasta, redactados con arreglo al modelo que se inserta en la norma sexta de las publicadas por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 149, de fecha 13 de Diciembre de 1948.

Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta el estar en posesión del certificado profesional A, B o C de maderero, y el de unir al pliego de proposición el justificante de haber ingresado en Depositaría del Ayuntamiento el 5 por 100 del tope mínimo de licitación.

El que resulte rematante queda obligado a la reserva y entrega a la RENFE de 22,890 m. c. de madera para vía de ancho normal, y a ajustarse al pliego de condiciones facultativas redactadas por el Distrito Forestal y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 153, correspondiente al 22 de Diciembre de 1948 y al económico formado por el Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Será de cuenta del rematante el pago del expediente de indemnizaciones de gestión técnica, anuncios de subasta, derechos reales, confección y reintegro del expediente y cualquiera otro que resultare de la subasta referida.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará otra segunda el día 17 del mismo mes, a la misma

hora y en las mismas condiciones que la anterior.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en la orden de la Dirección General de Montes de 30 de Noviembre de 1948 y en el Reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Carrascal del Río, 21 de Enero de 1949.—El Alcalde, Jacinto de Andrés.

197

PINARNEGRILLO

El día diecinueve de Febrero y hora de las doce del mismo bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Concejal en quien se delegue, con asistencia del Síndico y de un Empleado de Montes, dando fe del acto el Secretario del Ayuntamiento, se celebrará en el salón de actos de esta Casa Consistorial, la subasta para la enajenación de doscientos treinta y ocho pinos de la especie negral señalados para la corta de este monte de propios «Allende», núm. 42 del catálogo, que cubican ciento cuarenta y tres metros seiscientos cincuenta y cinco centímetros de madera, y siete metros doscientos ochenta y cinco centímetros de leña, no incluyéndose los metros de copa por ser adjudicada a los vecinos, siendo el tope mínimo de tasación de veinticuatromil ochocientas veintitrés pesetas y quince céntimos (24.823,25) y el tope máximo es de veintisietemil doscientas cuarenta y seis pesetas treinta y un céntimos (27.246,31).

El cupo de traviesas es el de 43,096 metros cúbicos para vía de ancho normal.

El monte está clasificado en el grupo primero.

Para tomar parte en la subasta se precisa estar en posesión y presentar certificación profesional de maderero de la clase A, B o C.

Regirá en la subasta las bases facultativas publicadas por el Distrito Forestal de Segovia «B. O.» de la provincia, núm. 153, del 22 de Diciembre de 1948, y el económico adminstrativo que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los pliegos de ofertas se presentarán debidamente cerrados y lacrados en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo de Pinarnegrillo, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subas, acompañado en pliego aparte, certificado profesional, hoja de compra y resguardo acreditativo de haber constituído el depósito provisional consistentee n el 5 por 100 de la tasación mínima.

Será de cuenta del que resulte rematante los gastos de gestión técnica, anuncios, reintegros, formación de expedientes, derechos reales, formación de escrituras del contrato y demás suplidos.

El Ayuntaminto, si lo cree conveniente, puede hacer uso del derecho de tanteo sobre la subasta de este aprovechamiento.

El contratista se sujetará en un todo al Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales y a la Orden de la Dirección General de Montes del 30 de Noviembre de 1948.

Si esta primera subasta resultara desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda bajo las subasta mismas condiciones el uno de Marzo próximo.

Pinarnegrillo a 24 de Enero de 1949. El Alcalde.

Modelo de proposición

Don..., de edad... años, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., núm..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del certificado profesional de la clase..., núm..., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín Oficial del Estado*..., número..., del día..., de..., del 1949, para la enajenación del aprovechamiento de maderas y leña en el monte número 42 del catálogo denominado «Allende», de la pertenencia del Ayuntamiento de Pinarnegrillo, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el certificado profesional reseñado y la hoja de compras número..., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número... presentada...

a) Indice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras núm... presentada...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ($c = a + b$)...

d). Indice adicional...

I) Indice de adjudicación total ($i = c + d$)...

....a.... de .... de 1949.

El Interesado,

181

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

SUBASTA

El día veintiuno del próximo mes de Febrero y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de los productos primarios de corta del monte núm. 27 del catálogo titulado «Cruz del Muerto y Carpinteras», correspondiente al año forestal de 1948 1949.

El número de pinos objeto de la subasta es de 34 de la especie negral y 26 de la especie albar, los cuales cubican 81,676 m. c. de madera con corteza, y 21,890 m. c. de leña de tronco.

El cupo de traviesas que viene obligado a reservar el rematante es de 24,502 m. c. para vía de ancho normal.

El tipo máximo de licitación es de 17.941,31 pesetas, y el mínimo 16.415,09 pesetas.

La clase de certificados a exigir a los solicitantes será el A, B o C.

Las proposiciciones para optar a la subasta pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento; hasta media hora antes del señalado para la subasta.

Será requisito indispensable que al presentar el pliego se consigne el depósito del 5 por 100 del importe de la tasación de la misma.

Todos los gastos que se originen en la subasta serán de cuenta del rematante, reservándose el Ayuntamiento el derecho de tanteo, dentro del plazo que la Ley señala.

La subasta se celebrará con sujeción a las condiciones facultativas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 de Diciembre de 1948, que juntamente con el de las económicas formuladas por este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

La Mesa será presidida por el señor Alcalde o por quien legalmente le sustituya, el señor Regidor Síndico, un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados y éstos reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre, y se ajustará en un todo al modelo de proposición que a continuación se inserta.

Fuente el Olmo de Iscar a 22 de Enero de 1949.—El Alcalde, Emiliano Vela.

Modelo de proposición

Don..., de edad..., natural de..., provincia de..., con residencia en..., que acredita con el certificado profesional de la clase..., núm..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., para la enajenación de 34 pinos de la especie negral y 26 de la especie albar, de la pertenencia del Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar, ofrece por el aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar: que posee el certificado profesional y hoja de comprador número..., cuyas características son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm... presentada...

a) Indice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compra número...

b) Porcentaje de saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compra en el día de la fecha de la subasta.

c) Indice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ($c = a + b$).

d) Indice adicional...

I) Indice de adjudicación total. (Fecha y firma del proponente.)

183

HONTALBILLA

SUBASTA

El día veintitrés de Febrero próximo y hora de las doce de la mañana, ante mi autoridad o de quien legalmente me sustituya, con asistencia del Sr. Regidor Síndico, de un Empleado del ramo de Montes, del Secretario del Ayuntamiento y del Notario de este Distrito, que dará fe del acto, se celebrará la primera subasta del aprovechamiento de 1.149 pinos de corta, señalados en el monte de estos propios denominado «El Pinar», núm. 39 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, que cubican 956,296 metros cúbicos con corteza de madera y 428,620 m. c. de leña de tronco.

Dicho monte está clasificado en el grupo primero y el tipo mínimo es de 208.360 pesetas y 10 céntimos, y el tipo máximo de licitación es de 230.681 pesetas y 03 céntimos, más los gastos de gestión técnica que se encuentren vigentes en el momento de la celebración de la subasta, y además serán de cuenta del rematante los gastos de anuncio y derechos de expediente y demás que tenga relación con la subasta.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, ajustados al modelo que al final se inserta, extendidos en papel de la clase sexta y reintegrados con 4,50 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativas que se halla inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 153, de fecha 22 de Diciembre pasado, y a lo previsto en la Orden de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 30 de Noviembre de 1948, inserto en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de Diciembre, y las condiciones económicas del Ayuntamiento que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo además requisito indispensable para tomar parte en la subasta, haber constituído en la Depositaría municipal de este Ayuntamiento, una cantidad de 11.534 pesetas y 20 céntimos, exhibiendo en el acto mismo de la proposición el certificado profesional de maderero de las clases A, B o C. y hoja de compra anexa que desea utilizar, sin cuyo requisito será desestimada su oferta.

Las proposiciones tomando parte en la subasta podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables durante las horas de oficina, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «B. O.» de la provincia hasta el anterior al señalado para la subasta.

El cupo de traviesas a entregar son 286,888 m. c. para la vía de ancho normal; la fianza definitiva será el 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique la subasta, que depositará el rematante en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Segovia y a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Montes del Distrito Forestal.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo que le autorizan las disposiciones vigentes.

Hontalbilla, 24 de Enero de 1949. El Alcalde, Isidro de Frutos.

Modelo de proposición

Don..., de edad... años, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., número..., en representación de..., lo cual acredito con..., en posesión del certificado profesional de la clase..., número..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de..., fecha..., para la enajenación del aprovechamiento de..., en el monte..., de la pertenencia de... ofrezco la cantidad de... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar: que posee el certificado profesional reseñado y la hoja de compra número... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compra número... presentada...

a) Indice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras núm... presentada...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compra presentada...

Saldo existente en la hoja de compra en el día de la fecha de esta subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compra presentada...

c) Indice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ($c = a + b$).

d) Indice adicional.

I) Indice de adjudicación total ($I = c + d$).

........a.....de.........., de 19....

El Interesado.

157

Comunidad de San Benito de Gallegos

Subasta de maderas.

El día diecinueve de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o de quien legalmente me sustituya, con asistencia de la Junta sexmera y de un Empleado del ramo de Montes designado por el

Distrito Forestal y del Secretario de la Comunidad, que dará fe del acto, la subasta de 95 pinos negrales agotados para la resinación y señalados en el monte de esta Comunidad de San Benito de Gallegos, número 18 del catálogo, que arrojan una cubicación de 98,447 m. c. de madera con corteza y 12,491 m. c. de leña, no incluyéndose en el anterior la leña de copas.

Dicho monte está clasificado en el grupo primero y el tipo máximo de licitación es de 18.846,28 pesetas (dieciocho mil ochocientas cuarenta y seis pesetas y veintiocho céntimos), y como tipo mínimo el de 17.095,57 pesetas (diecisiete mil noventa y cinco pesetas y cincuenta y siete céntimos), más los gastos de gestión técnica que se encuentren vigentes en el momento de la celebración de la subasta.

La subasta se verificará por el sistemo de pliegos cerrados ajustados al modelo que al final se inserta, extendidos en papel de la clase sexta o reintegrados con su equilvalencia 4,50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas que se hallan insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 153, de fecha 22 de Diciembre próximo pasado, con sujeción igualmente a lo previsto en la orden de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 30 de Noviembre de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de Diciembre) y las condiciones económicas que todo ello se encuentra de manifiesto en la Secretaria municipal, siendo además requisito indispensable para tomar parte en la misma, haber constituido en la Depositaría de la Comunidad, una cantidad no inferior a 854,77 pesetas, exhibiendo en el acto mismo de la proposición el certificado profesional A, B o C y hoja de compra anexa que desea utilizar, sin cuyo requisito será desestimada su oferta.

Las proposiciones tomando parte en la subasta podrán presentarse en la Secretaria de la Comunidad, todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las doce horas del anterior al señalado para la subasta, debiendo acompañar también, en sobre separado, el resguardo de haber consignado y poder ante Letrado si la proposición fuese presentada por apoderado del licitador, siendo rechazadas las que no se ajusten a lo estipulado en este pliego en el acto de la subasta o su apertura.

El que resulte rematante, en cumplimiento de lo mandado, queda obligado a reservar 29,534 m. c. de madera elaborado en traviesas para vía de ancho normal para su entrega a la RENFE; la fianza definitiva será del diez por ciento de la cantidad en que se adjudique la subasta, que depositará en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Segovia y a disposición del señor Ingeniero Jefe de Montes del Distrito Forestal.

Todos los gastos que origine esta subasta, reintegros y derechos reales formación de expediente, anuncios y demás que tenga relación con la subasta, serán de cuenta del rematante.

La Comunidad se reserva el derecho de tanteo que le autorizan las disposiciones vigentes.

Si esta primera subasta quedase desierta, tendrá lugar una segunda bajo el mismo tipo de tasación, condiciones, hora y lugar el día 28 de dicho mes.

Campo de Cuéllar a 19 de Enero de 1949.--El Presidente, Valeriano Pilar.

Modelo de proposición

Don..., de edad... años, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., número..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del certificado profesional de la clase..., número..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia de fecha..., para la enajenación del aprovechamiento de..., en el monte..., de la pertenencia de la Comunidad de San Benito de Gallegos, ofrece la cantidad de pesetas... (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compra número..., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número... presentada...

a) Indice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compra número... presentada...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compra presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje de saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b)...

d) Indice adicional...

I) Indice de adjudicación total (I = c + d)...

..........a...de.........de 1949

El interesado,

PRESUPUESTOS APROBADOS

Formulado y aprobado definitivamente por los Ayuntamientos que a continuación se citan, el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1949, queda expuesto al público, en unión del expediente respectivo de cada uno, en las Secretarías municipales por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones, conforme disponen los artículos pertinentes del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales.

Relación que se cita

PRADALES.
NAVARES DE ENMEDIO.
FUENTEMIZARRA.
ZARZUELA DEL PINAR.
SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA.

154

CARBONERO EL MAYOR

Incluídos en el alistamiento de este pueblo los mozos que a continuación se expresan e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, tutores o parientes, se les cita por medio del presente para que concurran a las sesiones que se celebrarán en estas Casas Consistoriales los días que seguidamente se indican:

Día 30 de Enero, rectificación del alistamiento; día 13 de Febrero, rectificación y cierre definitivo; día 20 del mismo mes, clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que caso de no concurrir a los actos anteriormente citados, serán declarados prófugos.

Mozos: Julián Arribas Heras, hijo de Julián y Victorina, nacido en este pueblo el día 21 de Agosto de 1928.

Eustaquio Guiales Salinas, hijo de Justa, nació el 15 de Julio de 1928.

Luis Manso de la Fuente, hijo de Emiliano y Juana, nacido el 9 de Octubre de 1928.

Carbonero el Mayor, 18 de Enero de 1949.—El Alcalde, David Rubio.

165

EL ESPINAR

Habiendo aprobado el M. I. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de Enero de 1949, el presupuesto extraordinario para adquisición del monte denominado «Cerro de la Olla», queda expuesto al público en la oficina de Intervención municipal, durante un plazo de quince días, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, al mismo.

El Espinar, 17 de Enero de 1949.—El Alcalde, Miguel Maricalva.

169

VALDEVACAS Y GUIJAR

En sesión celebrada por este Ayuntamiento con fecha 8 del corriente, se acordó aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario que se tramita para pago de adquisición de una casa destinada a vivienda de los señores Maestros y Escuelas Nacionales por un importe nivelado de cincuenta y un mil pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado y a los efectos del artículo 241 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales; advirtiendo que en la Secretaría del Ayuntamiento se hallan expuestos al público los documentos que lo integran, para que en un plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados en el mismo presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ateniéndose a lo determinado en el artículo 241 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

En Valdevacas y Guijar, 12 de Enero de 1949.—El Alcalde, Pascual Rubio.

185

SANGARCIA

Incluídos en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo de 1949, los mozos naturales de este pueblo que a continuación se expresan, e ignorando el paradero de los mismos, se les cita por el presente para que concurran y se presenten ante esta Alcaldía a los actos siguientes:

A la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 30 de Enero a las once de la mañana.

A la rectificación y cierre definitivo, el día 13 de Febrero a igual hora.

A la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 20 de Febrero a las nueve de la mañana.

Mozos que se citan

Angel Jiménez Dueñas, hijo de Aurelio y de Laura, que nació el día 14 de Marzo de 1928.

Perfecto Regidor González, hijo de Julito y Efigenia, que nació el día 4 de Abril de 1928.

Sangarcía a 24 de Enero de 1949, El Alcalde, Eulogio García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

191

SEGOVIA

EDICTO

Don Marcelino Barreras Pereira, Juez de Instrucción de la ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a doña Pilar Rey Ordúña, que fué vecina de Segovia, para que en el plazo de ocho días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en la calle de la Trinidad, núm. 10, a prestar declaración, en concepto de testigo en la causa núm. 131 de 1946, que se sigue en este Juzgado, para ser interrogada con arreglo a determinados particulares interesados por el Ministerio Público; todo ello bajo los apercibimientos a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia a veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.— Marcelino Barreras Pereira. El Secretario. Firmado.

IMPRENTA PROVINCIAL

INTERVENCION DE HACIENDA

Doña Manuela Matesanz y Matesanz, en funciones de Jefe de Contabilidad de esta Intervención de Hacienda.

CERTIFICO: Que en fecha 31 de Diciembre de 1948, los propietarios de minas que quedaron en descubierto por el concepto de Canon de superficie, fueron los que a continuación se detallan:

NOMBRE DE LA MINA	TERMINO	PROPIETARIO	PESETAS
María Jesús	Zarzuela del Monte	Jesús Segovia Gómez	638,25
Ana María	Vegas de Matute	Gregorio García Cardiel	1595,63
Visi	Ortigosa del Monte	Pedro Colomer	1276,50
Id.	Id.	El mismo	1276,50
Ana Rosa	Vegas de Matute	Alberto Criado	399,60
Victorina	Id.	El mismo	368,39
Maripe	Ortigosa del Monte	M.ª Teresa Alvarez	1021,20
		TOTAL	6576,07

Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Interventor, en Segovia a diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Jefe de Contabilidad, Manuela Matesanz.—V.º B.º: El Interventor. Firmado.